

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, año 2018. BOP-2019-4707

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Ampliación del plazo para resolver la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2019. BOP-2019-4741

Ampliación del plazo para resolver la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019. BOP-2019-4743

Ampliación del plazo para resolver la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2019. BOP-2019-4745

Ampliación del plazo para resolver la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2019. BOP-2019-4747

Área de Recursos Humanos

Resolución 718 por la que se excluyen a diferentes integrantes de Bolsas de Trabajo. BOP-2019-4706

Área de Cultura y Deportes

Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas, ejercicio 2019, a favor de los Ayuntamientos de la Provincia. BOP-2019-4748

Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2019. BOP-2019-4749

Área de Presidencia

Resolución de concesión de los premios correspondientes al "X Certamen de Fotografía Solidaria 2019" de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2019-4728

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Información pública del Presupuesto Municipal de 2019, Plantilla y Bases de Ejecución. BOP-2019-4610

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Delegación de la representación del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. BOP-2019-4433

Tesorería-Recaudación

- Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos "Ayuda a Domicilio". Agosto 2019. BOP-2019-4617
- Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos "Comedor Centro Ocupacional". Septiembre 2019. BOP-2019-4618
- Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos "Escuela Infantil". Septiembre 2019. BOP-2019-4619
- Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos OVP "Veladores Primavera". Verano 2019. BOP-2019-4620
- Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos "Casa Hogar". Septiembre 2019. BOP-2019-4621
- Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos "Purísima Concepción". Septiembre 2019. BOP-2019-4622
- Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos Mercado Abastos. Septiembre 2019. BOP-2019-4623

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

- Aprobación inicial de la derogación del apartado 5 del artículo 2 de la ordenanza local reguladora de la actuación municipal para impedir la práctica del botellón en el espacio público de la villa de Begíjar. BOP-2019-4413

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle encaminado a corregir las alineaciones de una parcela con emplazamiento en la carretera Cañadas s/n de Castellar. BOP-2019-4281

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

- Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al segundo trimestre de 2019. BOP-2019-4432

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

- Aprobación de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2019-4431

Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén

- Aprobación inicial de modificación del artículo 9 de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular Municipal. BOP-2019-4636

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

- Aprobación definitiva expediente número 6/2019 de Modificación de Crédito en el Presupuesto Municipal. BOP-2019-4718

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Secretaría General

- Resolución de la Alcaldía relativa a modificación funciones Puesto Jefe de Información Oficinas Municipales. BOP-2019-4434

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

- Aprobación inicial Exptes. Modificación de créditos 1 y 2/2019. BOP-2019-4415

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

Depósito modificación Estatutos Asociación Empresarial de Restaurantes, Cafeterías y Bares de la provincia de Jaén. BOP-2019-4429

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo, S.L. BOP-2019-4435
Procedimiento: Depidos/ Ceses en general 665/2019.

Cédula de Citación a Tepol Seguridad, S.L.U. Jaén. Procedimiento Ordinario BOP-2019-4436
615/2019.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución y Cédula de citación a Francisco Suarez, S.A. BOP-2019-4678
Procedimiento 190/2019. Ejecución de títulos judiciales 84/2019.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2019/4707 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, año 2018.*

Anuncio

Con fecha 21 de octubre de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2018.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, aprobada por resolución de de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resolución 743, de 07-07-2015) número 302, de fecha 20 de julio de 2018, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 01 de agosto de 2018, modificada por las resoluciones núms. 76 y 77, de fecha 05 de septiembre de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 743, de 07-07-2015) número 302, de fecha 20 de julio de 2018, modificada por las resoluciones núms. 76 y 77, de fecha 05 de septiembre de 2019, se aprobó Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 01 de agosto de 2018.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 16 de octubre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (41), aquellas que han sido excluidas (1), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (11), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (41), en el que se contiene la relación de solicitantes de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, ordenados por puntuación obtenida tras el proceso de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto para este tipo de proyectos en la Convocatoria.

Dado que el total de la subvención solicitada supera el crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (150.000,00 €), se ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la mencionada Convocatoria. Dada la naturaleza de los proyectos presentados y con el objetivo de garantizar la viabilidad financiera de los mismos y su ejecución en las condiciones en que han sido concebidos y valorados, el órgano colegiado propone que la subvenciones que se concedan, lo sean en la cuantía solicitada por los solicitantes, dentro de los límites de porcentajes y cuantía máxima establecidos en la Convocatoria. Todo ello, hasta agotar los recursos con los que cuenta la Convocatoria (150.000 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Subvención	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
2018/4411	LUPION	CURSOS FORMACION: ROBÓTICA- SERVICIOS TURÍSTICOS	4.972,00	14	6	9	4	8	3	3	5	52
2018/4385	ORCERA	PROGRAMA DE AGRICULTURA AGROAMBIENTAL	4.000,00	11	7	10	5	5	2	4	5	49
2018/4425	CABRA DEL SANTO CRISTO	CURSO COCINA Y PASTERIA CREATIVA	5.000,00	9	5	9	8	5	3	2	5	46
2018/4302	ALCAUDETE	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DE ALCAUDETE	5.000,00	8	6	10	6	5	3	2	5	45
2018/4303	FRAILES	FORMACIÓN "COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL SECTOR TURÍSTICO Y PROMOCIÓN	5.000,00	8	6	10	5	5	3	2	5	44
2018/4377	SILES	CURSOS GENERACION DE EMPLEO II: ORIENTACIÓN GPS-MAPAS- EDUCACIÓN AMBIENTAL	2.294,00	10	6	10	3	5	3	2	5	44
2018/4300	JAMILENA	PROY FORMATIVO ESTRATEGIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL	4.000,00	8	7	8	6	5	2	2	5	43
2018/4417	LA CAROLINA	PROY MEJORA COMPETITIVIDAD DE PYMES Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO	5.000,00	9	6	8	6	5	3	2	4	43
2018/4292	TORREBLASCO PEDRO	FORMACIÓN EN RETOQUE FOTOGRÁFICO-PODA OLIVAR	5.000,00	10	4	8	6	5	3	2	4	42
2018/4319	CAZORLA	PROYECTO PROMOC Y DESARROLLO SECTO HORTOFRUTICOLA Y HOSTELERO	5.000,00	7	5	8	6	7	2	2	5	42
2018/4374	RUS	CURSO EXPERTO EN SALUD MENTAL. ENFERMEDADES DEGENERATIVAS	4.880,00	8	6	8	9	0	3	2	6	42
2018/4393	SEGURA DE LA SIERRA	FORTALECIMIENTO SECTOR TURISTIC SEGURA , CREACIÓN DE REDES	4.800,00	10	5	10	4	5	2	2	4	42
2018/4373	CAMPILLO DE ARENAS	PUESTA EN VALOR VIVERO MUNICIPAL. CONTINUC PLAN FORMACION	5.000,00	8	5	8	8	5	2	2	3	41
2018/4407	MARMOLEJO	FORMACION: CURSO GUIA TURISTICO PARA EL EMPLEO	5.000,00	9	5	9	4	5	3	2	4	41
2018/4327	BEGIJAR	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO: COCINA - FORMACIÓN ADMINISTRATIVA	4.972,00	9	7	8	8	0	2	3	3	40
2018/4328	BELMEZ DE LA MORALEDA	PROGRAMA CAPACITAC INIC EMPRENDEDORA: AGRICULTURA JOVEN	4.000,00	8	5	8	6	5	2	2	4	40
2018/4389	VILLATORRES	VILLATORRES. SECTORES EN CRECIMIENTO II: COMERCIO, DISTINTAS LÍNEAS	4.960,00	8	5	9	4	5	3	2	4	40
2018/4320	VILLANUEVA DE LA REINA	MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN EL SECTOR SERVICIOS	4.050,00	8	6	8	7	0	3	2	5	39

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Subvención	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
2018/4381	CHILLUEVAR	FORMAC DEL COLECTIVO EMPRESARIAL/EMPRENDEDOR PARA PROMOC ACTIV ECONOMICA	3.600,00	8	5	8	3	5	2	3	5	39
2018/4394	BAÑOS DE LA ENCINA	CURSO MULTIDISCIPLINAR: OPERARIO DE ALMACÉN-MANIPULADOR DE CARGAS	5.000,00	8	4	9	4	5	3	2	4	39
2018/4372	LARVA	PROGRAMA DINAMIZACION Y CAP. PROF. ASISTENC SOCIAL	4.800,00	8	5	8	6	0	3	3	5	38
2018/4376	HUELMA	I CAMPAÑA DE APOYO AL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL	4.000,00	10	6	10	3	0	2	2	5	38
2018/4419	CASTILLO DE LOCUBÍN	CURSOS FORMACION SECTOR AGROTEXTIL	5.000,00	8	4	9	4	5	3	1	4	38
2018/4426	PEAL DE BECERRO	CURSO ADR-TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS	3.808,00	8	4	7	5	5	2	2	5	38
2018/4396	PORCUNA	CURSO GUIA TURISTICO CIUDAD DE PORCUNA	5.000,00	8	4	8	4	5	3	2	3	37
2018/4424	ARQUILLOS	MONITOR CURSO RUTAS A CABALLO E INTERPRETACION DEL PATRIMONIO	4.800,00	9	5	9	5	5	2	2	0	37
2018/4135	IZNATORAF	CURSO GESTION SOCIEDUCATIVA PARA JÓVENES	4.000,00	6	4	8	8	0	3	3	4	36
2018/4137	SANTIAGO DE CALATRAVA	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EMPRENDER: ASISTO II	4.800,00	6	6	8	7	0	3	2	4	36
2018/4375	CARCHELES	PROGRAMA DINAMIZACION Y CAP. PROF. ASISTENC SOCIAL	4.800,00	8	6	7	5	0	3	2	5	36
2018/4414	SABIOTE	CURSO EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GESTION FISCAL	4.760,00	10	6	9	6	0	3	2	0	36
2018/4387	VILLARDOMPARDO	PROY FORMAC. TECNICO AGRICOLA ESPECIALISTA EN PODA Y FISIOLOGÍA OLIVO	2.880,00	8	5	8	4	5	2	2	1	35
2018/4420	HIGUERA DE CALATRAVA	TALLER COCINA CREATIVA	2.960,00	9	4	9	4	0	2	2	4	34
2018/4386	VILLACARRILLO	CURSO BASICO DE INICIACIÓN A LA PELUQUERIA Y ESTÉTICA	5.000,00	7	4	8	5	0	3	2	4	33

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

En el caso de tener que justificar gastos de personal:

- Si este personal tiene un contrato laboral con la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto. En caso de que el porcentaje de participación fuera completo, deberá indicar si la labor que realiza en el ayuntamiento habitualmente va a ser desempeñada por otro personal contratado en su sustitución.
- En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto "contrato de servicio".

En cuanto a los proyectos referentes a cursos de formación, acciones formativas, etc., recomendar que a la hora de la justificación se detalle mediante certificado del secretario-interventor del ayuntamiento, entre otros, los siguientes puntos:

- Asistencia al curso. Deberá acreditarse el número de personas que han asistido al curso, su porcentaje de asistencia. Se aportarán listados de asistencia firmados por los asistentes y el tutor-profesor de la actividad. Número de personas desempleadas, sexo, nivel de estudios, etc.
- Correspondencia del curso impartido con el proyecto planteado.
- Gratuidad del curso impartido.
- Entrega de materiales al alumnado.
- Adecuación de las instalaciones utilizadas.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En estos casos deberán aportar la correspondiente declaración responsable.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por renunciar o no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. SUB.	Ayuntamiento de	CAUSA
2018/4142	GUARROMAN	A
2018/4304	LOPERA	C
2018/4378	ARJONILLA	C
2018/4397	MENGIBAR	C
2018/4405	GENAVE	B
2018/4409	CAZALILLA	A
2018/4416	IBROS	A
2018/4418	JÓDAR	A
2018/4423	VILCHES	C
2018/4429	CHICLANA DE SEGURA	A
2018/4430	BEAS DE SEGURA	A

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanción fuera de plazo.
- C) Subsanción incorrecta.

Quinto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no cumplir alguno de los criterios de la convocatoria:

NÚM. SUB.	Ayuntamiento de	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2018/04404	BEDMAR Y GARCÍEZ	Acciones a desarrollar no subvencionables.

Sexto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijada. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
2018/4023	LA GUARDIA	5	3	8	5	0	3	2	4	30
2018/4291	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	5	4	7	4	0	4	3	3	30
2018/4308	MANCHA REAL	6	5	6	6	0	2	2	3	30
2018/4318	ARROYO DEL OJANCO	6	4	6	6	0	2	2	3	29
2018/4287	TORREPEROGIL	7	4	6	4	0	1	2	4	28
2018/4324	NAVAS DE SAN JUAN	8	5	8	0	0	2	1	3	27
2018/4282	TORREDONJIMENO	6	2	5	3	0	1	2	2	21
2018/4297	VALDEPEÑAS DE JAÉN	3	3	4	3	0	2	0	3	18

Séptimo: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, solicitarán la correspondiente declaración responsable.

Octavo: Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones).

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 21 de octubre de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 709, de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2019/4741 *Ampliación del plazo para resolver la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2019.*

Anuncio

Por delegación del Sr. Presidente (Resolución núm. 713, de 11-07-2019), el Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 104, de 22-10-2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 103, de fecha 20-03-2019 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2019, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 63, de 02-04-2019.

Visto que el art. 12 de la Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes y que se establece la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto la imposibilidad de resolver en el plazo anteriormente indicado, debido al número y complejidad de la documentación contenida en los expedientes sobre las solicitudes presentadas, así como para su valoración de los expedientes, aun a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y art. 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Ampliar el plazo, hasta el día 31 de diciembre de 2019, para resolver y notificar la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de

Jaén 2019.

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático y al Sr. Interventor General.

Tercero: Mándese publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resol. núm. 713, de 11-07-2019), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2019/4743 *Ampliación del plazo para resolver la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019.*

Anuncio

Por delegación del Sr. Presidente (Resolución núm. 713, de 11-07-2019), el Diputado - Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha dictado Resolución núm. 105, de 22-10-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 109, de fecha 25-03-2019 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 67, de 08-04-2019.

Visto que el art. 13 de la Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes y que se establece la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto la imposibilidad de resolver en el plazo anteriormente indicado, debido al número y complejidad de la documentación contenida en los expedientes sobre las solicitudes presentadas, así como para su valoración de los expedientes, aun a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y art. 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Ampliar el plazo, hasta el día 31 de diciembre de 2019, para resolver y notificar la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la

Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019.

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático y al Sr. Interventor General.

Tercero: Mándese publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resol. núm. 713, de 11-07-2019), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2019/4745 *Ampliación del plazo para resolver la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2019.*

Anuncio

Por delegación del Sr. Presidente (Resolución núm. 713, de 11-07-2019), el Diputado - Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha dictado Resolución núm. 106, de 22-10-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 132, de fecha 12-04-2019 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2019, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 76, de 23-04-2019.

Visto que el art. 13 de la Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes y que se establece la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto la imposibilidad de resolver en el plazo anteriormente indicado, debido al número y complejidad de la documentación contenida en los expedientes sobre las solicitudes presentadas, así como para su valoración de los expedientes, aun a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y art. 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Ampliar el plazo, hasta el día 31 de diciembre de 2019, para resolver y notificar la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2019.

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático y al Sr. Interventor General.

Tercero: Mándese publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resol. núm. 713, de 11-07-2019), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2019/4747 *Ampliación del plazo para resolver la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2019.*

Anuncio

Por delegación del Sr. Presidente (Resolución núm. 713, de 11-07-2019), el Diputado - Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha dictado Resolución núm. 103, de 22-10-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 105, de fecha 20-03-2019 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2019, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 63, de 02-04-2019.

Visto que el art. 12 de la Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes y que se establece la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto la imposibilidad de resolver en el plazo anteriormente indicado, debido al número y complejidad de la documentación contenida en los expedientes sobre las solicitudes presentadas, así como para su valoración de los expedientes, aun a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y art. 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Ampliar el plazo, hasta el día 31 de diciembre de 2019, para resolver y notificar la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la

provincia de Jaén 2019.

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático y al Sr. Interventor General.

Tercero: Mándese publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resol. núm. 713, de 11-07-2019), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2019/4706 Resolución 718 por la que se excluyen a diferentes integrantes de Bolsas de Trabajo.

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada del Área de Recursos Humanos, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 775, de 17/07/2019), he dictado la Resolución núm. 718, de fecha 16/10/2019, que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén, aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 4 de marzo de 2013 modificado por Acuerdo Plenario de fecha 5 de marzo de 2018, los artículos 34.1.h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3); artículo 29.a) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. día 22) y artículo 61.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (B.O.E. día 22 de Diciembre).

Resuelvo, lo siguiente:

Primero.-Excluir a los siguientes aspirantes de las Bolsas de Trabajo y por los motivos que se expresan:

EMPLEADO	NIF	CAUSA	BOLSA
BURGOS GARCIA, MARTA	*** 408 ** F	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
JIMENEZ CALERO, CONCEPCION	*** 077 ** S	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
MACHUCA ALFARO, JESUS MARCOS	*** 410 ** C	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
MORA LOPEZ, ALBERTO JESUS	*** 478 ** G	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
MORENO EXPOSITO, M ^a DEL MAR	*** 442 ** N	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
PULIDO PRIOR, JUSTA M ^a	*** 389 ** P	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
SANCHEZ ARAGON, M ^a DEL CARMEN	*** 612 ** P	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
PEREZ AGUILAR, MARIA MERCEDES	*** 214 ** A	01	AUXILIAR BIBLIOTECA
TELLEZ GONZALEZ, ESMERALDA	*** 216 ** A	01	AUXILIAR BIBLIOTECA
EXPOSITO COTES, M ^a DOLORES	*** 000 ** G	01	AUXILIAR ENFERMERIA
GALO FERNANDEZ, MONICA	*** 696 ** J	01	AUXILIAR ENFERMERIA
GRANERO GARRIDO, M ^a CRISTINA	*** 069 ** Z	01	AUXILIAR ENFERMERIA
GUTIERREZ ORTEGA, MICAELA	*** 220 ** A	01	AUXILIAR ENFERMERIA
HERMOSILLA MOLINA, CATALINA	*** 690 ** H	01	AUXILIAR ENFERMERIA

EMPLEADO	NIF	CAUSA	BOLSA
HINESTROSA ROSAL, RAFAELA	*** 685 ** S	01	AUXILIAR ENFERMERIA
JURADO PEÑA, ANA BELEN	*** 218 ** T	01	AUXILIAR ENFERMERIA
LUQUE SANCHEZ, MANUELA	*** 860 ** X	01	AUXILIAR ENFERMERIA
RUIZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES	*** 790 ** K	01	AUXILIAR ENFERMERIA
ESPINOSA MEDINA, AIDA	*** 721 ** G	01	ENFERMERIA
CALERO CASTILLO, IRENE	*** 465 ** S	01	ING TEC OBRAS PUBLICAS
ROSA GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	*** 479 ** B	01	ING TEC OBRAS PUBLICAS
ESCAÑUELA ZUÑIGA, SANDRA	*** 354 ** R	01	LD DERECHO
CHECA MILLA, ANA MARIA	*** 132 ** Q	01	PINCHE COCINA
ESPINOSA SANCHEZ, SILVIA	*** 259 ** E	01	PINCHE COCINA
PESTAÑA BLANCA, CARMEN	*** 220 ** X	01	PINCHE COCINA

CÓDIGO - CAUSA DE EXCLUSIÓN, conforme lo dispuesto REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN:

01	Art. 8 b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el Reglamento.
----	--

Segundo.-Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, proceder a su exposición durante un periodo de 10 días hábiles en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y dar publicidad de la misma a través de la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero.-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de octubre de 2019.- La Diputada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/4748 *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas, ejercicio 2019, a favor de los Ayuntamientos de la Provincia.*

Anuncio

El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución número 464 de fecha 22 de octubre de 2019 resolviendo la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas, ejercicio 2019, a favor de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 29 de junio de 2015), núm. 141 de fecha 5 de Abril de 2019, se aprobó la "Convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2019".

SEGUNDO.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

TERCERO.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

CUARTO.- Visto el Informe de fecha 24 de Septiembre 2019, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación en lo esencial está constituida por las La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que

se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

SEGUNDO.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2019
ALBANCHEZ DE MAGINA	3.842,70	360,03	0	4.202,73	2107
ALCALA LA REAL	17.000,00	23.571,00	0	40.571,00	3500
ALCAUDETE	11.663,30	4.098,16	0	15.761,46	1603
ALDEAQUEMADA	3.411,09	280,74	0	3.691,83	2117
ANDUJAR	18.750,00	17.995,00	0	36.745,00	3499
ARJONA	7.590,94	1.546,25	0	9.137,19	3498
ARJONILLA	5.962,16	913,94	0	6.876,10	3497
ARQUILLOS	4.449,90	490,05	0	4.939,95	2143
ARROYO DEL OJANCO	4.906,12	602,49	0	5.508,61	2022
BAILEN	17.622,10	11.402,26	0	29.024,36	2242
BAÑOS DE LA ENCINA	5.142,44	665,87	0	5.808,31	1570
BEAS DE SEGURA	7.259,44	1.401,68	0	8.661,12	1869
BEDMAR Y GARCIEZ	5.200,70	682,04	0	5.882,74	1808
BEGIJAR	5.523,17	775,55	0	6.298,72	3496
BELMEZ DE LA MORALEDA	4.285,79	452,74	0	4.738,53	1583
BENATAE	3.374,99	274,59	0	3.649,58	1642
CABRA DE SANTO CRISTO	4.509,80	504,08	0	5.013,88	2246
CAMBIL	5.247,47	695,19	0	5.942,66	3495
CAMPILLO DE ARENAS	4.463,85	493,30	0	4.957,15	1912
CANENA	4.544,26	512,25	0	5.056,51	1778
CARBONEROS	3.497,25	295,72	0	3.792,97	2285
CARCHELES	4.126,61	418,09	0	4.544,70	2258
CAROLINA, LA	15.559,25	8.743,86	0	24.303,11	2218
CASTELLAR	5.760,31	848,70	0	6.609,01	2237
CASTILLO DE LOCUBIN	6.380,64	12.359,36	0	18.740,00	2266
CAZALILLA	3.680,23	519,77	0	4.200,00	2234
CAZORLA	9.214,80	2.382,37	0	11.597,17	3494
CHICLANA DE SEGURA	3.789,36	349,65	0	4.139,01	3518
CHILLUEVAR	4.197,17	433,26	0	4.630,43	2112
ESCANUELA	3.778,70	347,59	0	4.126,29	1949
ESPELUY	3.527,61	301,09	0	3.828,70	2240
FUENSANTA DE MARTOS	5.532,20	778,27	0	6.310,47	3610
FUERTE DEL REY	4.138,09	420,54	0	4.558,63	2287

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPT. SUB/2019
GENAVE	3.503,81	296,88	0	3.800,69	1877
GUARDIA DE JAÉN, LA	7.074,00	1.324,45	0	8.398,45	1846
GUARROMAN	5.280,29	704,49	0	5.984,78	3493
HIGUERA DE CALATRAVA	3.505,46	297,17	0	3.802,63	2066
HINOJARES	3.274,88	257,92	0	3.532,80	1802
HUELMA	7.796,08	1.639,98	0	9.436,06	1565
HUESA	5.073,51	2.439,49	0	7.513,00	1863
IBROS	5.366,45	729,26	0	6.095,71	1959
IRUELA, LA	4.587,75	523,25	0	5.111,00	2286
IZNATORAF	3.816,44	354,90	0	4.171,34	2146
JABALQUINTO	4.698,53	549,73	0	5.248,26	3492
JAMILENA	5.729,95	839,12	0	6.569,07	2135
JIMENA	4.055,22	403,04	0	4.458,26	1793
LAHIGUERA	4.429,39	485,30	0	4.914,69	2247
LARVA	3.395,50	278,08	0	3.673,58	1537
LINARES	20.500,00	20.045,89	0	40.545,89	3491
LOPERA	6.013,86	931,09	0	6.944,95	2178
LOS VILLARES	7.906,85	1.691,97	0	9.598,82	2041
LUPION	3.699,10	332,46	0	4.031,56	2009
MANCHA REAL	12.290,20	4.638,15	8.096,15	25.024,50	2290
MARMOLEJO	8.642,88	2.062,72	0	10.705,60	2271
MARTOS	17.000,00	11.813,56	0	28.813,56	3490
MENGIBAR	11.145,54	3.684,90	0	14.830,44	2157
MONTIZON	4.408,05	480,38	0	4.888,43	3489
NAVAS DE SAN JUAN	6.737,58	1.190,87	0	7.928,45	3547
NOALEJO	4.598,42	525,24	0	5.123,66	1880
ORCERA	4.505,70	503,12	0	5.008,82	1924
PEAL DE BECERRO	7.330,01	10.769,99	0	18.100,00	2169
PEGALAJAR	5.392,71	1.038,81	0	6.431,52	1914
PORCUNA	8.155,48	1.812,24	0	9.967,72	3488
PUENTE DE GÉNAVE	4.787,97	5.853,03	0	10.641,00	1865
PUERTA DE SEGURA, LA	4.919,25	605,92	0	5.525,17	2011
QUESADA	7.351,35	859,00	0	8.210,35	1805
RUS	5.937,55	905,83	0	6.843,38	1872
SABIOTE	6.247,71	1.011,00	0	7.258,71	3487
SANTA ELENA	3.749,16	341,94	0	4.091,10	2219
SANTIAGO DE CALATRAVA	3.571,92	309,04	0	3.880,96	1943
SANTIAGO-PONTONES	5.510,86	771,86	0	6.282,72	3486
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.708,86	1.179,85	0	7.888,71	3485
SANTO TOME	4.767,45	566,95	0	5.334,40	1753
SEGURA DE LA SIERRA	4.462,21	2.832,13	2.900,00	10.194,34	3484
SILES	4.856,07	643,93	0	5.500,00	1866
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	3.922,29	375,83	0	4.298,12	1806
TORREBLASCO PEDRO	5.103,88	655,28	0	5.759,16	2238
TORREDEL CAMPO	14.762,50	7.241,60	0	22.004,10	3483
TORREDONJIMENO	14.266,89	6.653,95	0	20.920,84	1641
TORREPEROGIL	8.978,48	2.246,84	0	11.225,32	2042
TORRES	4.176,66	428,82	0	4.605,48	2150
TORRES DE ALBANCHEZ	3.659,72	325,11	0	3.984,83	2010

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2019
UBEDA	18.750,00	15.477,82	0	34.227,82	3482
VALDEPEÑAS DE JAEN	6.117,25	965,95	0	7.083,20	1624
VILCHES	6.708,04	1.179,53	0	7.887,57	2223
VILLACARRILLO	11.857,77	4.260,93	0	16.118,70	2054
VILLANUEVA DE LA REINA	5.581,43	793,18	0	6.374,61	2144
VILLARDOMPARDO	3.792,65	350,28	0	4.142,93	2127
VILLARRODRIGO	3.341,35	268,93	0	3.610,28	1885
VILLATORRES	6.575,11	1.129,31	0	7.704,42	1886
VVA. DEL ARZOBISPO	9.811,34	2.746,78	0	12.558,12	3481

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACION	APORT AYTO	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2019
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA	16.518,03	8.265,21	0	24.783,24	3501
ORGANO AUTONOMO LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	13.035,23	4.707,02	0	17.742,25	2182

Segundo.- Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos en alguna de las siguientes causas: No haber presentado la solicitud, haberla presentado fuera del plazo establecido o haber desistido de su solicitud al no haber subsanado los defectos advertidos dentro de plazo.

- No haber presentado solicitud.

Ayuntamiento	C.I.F.	MOTIVO EXCLUSIÓN	ARTÍCULO DE CONVOCATORIA
FRAILES	P-2303300-D	NO HABER PRESENTADO SOLICITUD	10.3
HORNOS	P-2304300-C	NO HABER PRESENTADO SOLICITUD	10.3
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES AYTO. JAÉN	P-73900036	NO HABER PRESENTADO SOLICITUD	10.3
POZO ALCÓN	P-2307000-F	NO HABER PRESENTADO SOLICITUD	10.3

Tercero.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 18 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas, señalado en el artículo 4 y 19 de la convocatoria.

Cuarto.- El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 y en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria.

Quinto.- Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Sexto.- Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Séptimo.- Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- El Diputado de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/4749 *Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2019.*

Anuncio

Con fecha 22 de octubre de 2019, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución nº 465 por la que se aprueba la resolución de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2019, cuyo texto es el siguiente:

“Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2019.

Por resolución nº 80 de 7 de marzo de 2019 del Diputado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 29 de junio de 2015), y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 56 de 22 de marzo de 2019, se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2019.

Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las bases de Convocatoria para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 107 de 6 de junio de 2019, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

Visto el Informe de fecha 26 de septiembre de 2019, emitido por el Órgano Instructor, en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la concesión, así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Considerando que la legislación aplicable, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, Ejercicio 2019 y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes

Considerando que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del corriente ejercicio, para hacer frente a la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, Ejercicio 2018, conforme a lo contemplado en el artículo 5 de la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.-Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante.

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte. Sub-
Albánchez de Mágina	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2171
Alcalá la Real	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/2172
Alcaudete	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/2173
Aldeaquemada	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1361
Andújar	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/2194
Arjona	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2174
Arjonilla	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/848
Arquillos	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1416
Arroyo del Ojanco	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2176
Baeza	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/2158
Bailén	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/2177
Baños de la Encina	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1178
Beas de Segura	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2179
Bedmar y Garcéz	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1383
Begújar	9.300,00 €	6.510,00 €	2.790,00 €	70	30	2019/533
Bélmez de la Moraleda	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/514
Benatae	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/483
Cabra de Santo Cristo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2180
Cambil	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2159
Campillo de Arenas	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1174
Canena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1257
Carboneros	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/956
Cárcheles	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2160
Carolina (la)	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/1400
Castellar	9.882,00 €	6.917,40 €	2.964,60 €	70	30	2019/1293
Castillo de Locubín	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1381
Cazalilla	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2181
Cazorla	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/2161
Chiclana de Segura	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1413
Chilluevar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2162

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte. Sub-
Escañuela	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1389
Espeluy	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2184
Frailes	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1405
Fuensanta de Martos	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2185
Fuerte del Rey	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1410
Génave	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2186
Guardia de Jaén (La)	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2163
Guarromán	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2187
Higuera de Calatrava	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1401
Hinojares	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2188
Hornos de Segura	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2189
Huelma-Solera	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/999
Huesa	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1329
Ibros	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1145
Iruela (La)	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2192
Iznatoraf	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2195
Jabalquinto	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1312
Jamilena	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1198
Jimena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2196
Jódar	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/1311
Lahiguera	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1360
Larva	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/586
Linares	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/2197
Lopera	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2198
Lupión	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1260
Mancha Real	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/1384
Marmolejo	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/2199
Martos	16.986,00 €	8.493,00 €	8.493,00 €	50	50	2019/2200
Mengíbar	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/2201
Montizón	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1409
Navas de San Juan	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2202
Noalejo	9.185,00 €	6.888,75 €	2.296,25 €	75	25	2019/1340
Orcera	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1315
Peal de Becerro	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1382
Pegalajar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1299
Porcuna	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/1394
Pozo Alcón	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2203
Puente de Génave	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/886
Puerta de Segura (La)	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2204
Quesada	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1356
Rus	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1350
Sabiote	9.998,40 €	6.998,88 €	2.999,52 €	70	30	2019/2164
Santa Elena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1182
Santiago de Calatrava	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1140

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte. Sub-
Santiago-Pontones	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1337
Santisteban del Puerto	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2205
Santo Tomé	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1357
Segura de la Sierra	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/870
Siles	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1146
Sorihuela de Guadalimar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1390
Torreblascopedro	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1406
Torredelcampo	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/1372
Torredonjimeno	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/1320
Torreperogil	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/1303
Torres	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2206
Torres de Albánchez	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1296
Úbeda	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/1412
Valdepeñas de Jaén	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1397
Vilches	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2208
Villacarrillo	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/1183
Villanueva de la Reina	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1418
Villanueva del Arzobispo	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/2210
Villardompardo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1163
Villares (Los)	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1408
Villarodrigo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2213
Villatorres	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2214

Segundo: Excluir del procedimiento a los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento	Motivo de la exclusión	Artículo de la convocatoria
Jaén	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9.1 de la convocatoria

Tercero: Denegar el siguiente expediente de subvención, visto el Informe de fecha 26 de septiembre de 2019, que emite el Órgano Instructor de la Convocatoria en el que se informa que el Ayuntamiento de Jabalquinto presenta a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, en el apartado de Ayudas y Subvenciones, dos solicitudes de dicha convocatoria generando duplicidad de expediente de subvención:

Ayuntamiento	Expediente-Sub/ duplicado	Artículo de la convocatoria
Jabalquinto	Sub-2019/1313	Art. 9.3 de la convocatoria

Cuarto: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en la propuesta de actividades programadas con cargo al Plan Local Cultural 2019. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2019 y en el

artículo 16 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, conforme establece el artículo 16 de la convocatoria.

Quinto: El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 y en el artículo 15 de la convocatoria.

Sexto: Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo: Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Octavo: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- El Diputado de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2019/4728 *Resolución de concesión de los premios correspondientes al "X Certamen de Fotografía Solidaria 2019" de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Presidente, don Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 1776 de fecha 21 de octubre de 2019, que es del siguiente contenido:

"Vista la Resolución del Sr. Presidente, don Francisco Reyes Martínez, núm. 201 de fecha 8 de abril de 2019 por la que se aprueban las "Bases Reguladoras del X Certamen de Fotografía Solidaria" 2019 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 81, de 30 de abril de 2019).

Vista el Acta del Jurado constituido para resolver la concesión del citado premio, de fecha 31 de julio de 2019, en la que se propone el otorgamiento de los premios a las siguientes series:

Primero: *"Las niñas en flor"*, de don Silva Zamora Alejandro Ariel.

Segundo: *"Los olvidados de Chadni Chowk"*, de don Daniel Osuna González.

Visto el Informe de la Directora del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén, de fecha 19 de julio de 2019, en el que indica que la serie fotográfica que ha obtenido mayor número de votos a través de la plataforma de Internet Facebook es:

Premio del público: *"Matmata versus primer mundo"*, de don Sergio Reyes Pérez.

Vistos los documentos de aceptación del premio de las personas seleccionadas con los datos que figuran en el apartado 7 de las Bases Reguladoras del "X Certamen de Fotografía Solidaria" 2019.

En virtud de las facultades que me confiere los artículos 34.1b) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 61.1 y 61.25 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la propuesta realizada por el Jurado en relación con la concesión de los premios correspondientes al “X Certamen de Fotografía Solidaria” 2019. En este sentido se conceden los siguientes premios:

• **Primer Premio** para don Silva Zamora Alejandro Ariel (Nº de Identificación: ***71325802**) por la serie “Las niñas en flor”.

• **Segundo Premio** para don Daniel Osuna González (DNI: ***4599**) por la serie “Los Olvidados de Chadni Chowk”.

Segundo: Aprobar la propuesta emitida en el Certificado por la Directora del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén en relación a la serie más votada por el público a través de la plataforma de Internet Facebook y merecedora del:

• **Premio del público** para don Sergio Reyes Pérez (DNI: ***6803**) por la serie “Matmata versus primer mundo”.

Tercero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de los arriba relacionados por las cantidades establecidas en el artículo 7 de las Bases Reguladoras del “IX Certamen de Fotografía Solidaria” 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.110.2310.48001 Premios Certamen Fotografía Solidaria. Siendo la cuantía de los premios la siguiente:

- **Primer Premio:** 1.100 euros.
- **Segundo Premio:** 700 euros.
- **Premio del Público:** 1.100 euros.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución a Intervención y a los interesados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2019/4610 *Información pública del Presupuesto Municipal de 2019, Plantilla y Bases de Ejecución.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 11 de Octubre de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente el Presupuesto del año 2019, plantilla y Bases de Ejecución, por lo que conforme al art.169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete al trámite de información pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y simultáneamente en el Tablón de Anuncios, a efectos de alegaciones y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna.

Albánchez de Mágina, a 16 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/4433 *Delegación de la representación del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.*

Anuncio

Por obligarlo así el art. 44.2 del ROF se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3/10/2019:

- Delegar en D. Rodrigo Checa Lorite la representación del Ayuntamiento de Baeza en el Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Baeza, a 03 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2019/4617 *Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos "Ayuda a Domicilio". Agosto 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15/10/2019, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos AYUDA A DOMICILIO. AGOSTO 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 15 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2019/4618 *Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos "Comedor Centro Ocupacional". Septiembre 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15/10/2019, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos COMEDOR CENTRO OCUPACIONAL. SEPTIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 15 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2019/4619 *Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos "Escuela Infantil".
Septiembre 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14/10/2019, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos ESCUELA INFANTIL. SEPTIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 15 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2019/4620 *Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos OVP "Veladores Primavera". Verano 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15/10/2019, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos OVP VELADORES PRIMAVERA. VERANO 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 15 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2019/4621 *Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos "Casa Hogar".
Septiembre 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15/10/2019, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos CASA HOGAR. SEPTIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 15 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2019/4622 *Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos "Purísima Concepción". Septiembre 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14/10/2019, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos PURÍSIMA CONCEPCIÓN. SEPTIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 15 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2019/4623 *Aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos Mercado Abastos. Septiembre 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15/10/2019, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos MERCADO ABASTOS. SEPTIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 15 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2019/4413 *Aprobación inicial de la derogación del apartado 5 del artículo 2 de la ordenanza local reguladora de la actuación municipal para impedir la práctica del botellón en el espacio público de la villa de Begíjar.*

Edicto

D. José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la de la derogación del apartado 5 del artículo 2 de la ordenanza local reguladora de la actuación municipal para impedir la práctica del botellón en el espacio público de la villa de Begíjar.

Se abre plazo de información pública, y audiencia a los interesados, por periodo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Begíjar, a 30 de septiembre de 2019.- El Alcalde, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2019/4281 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle encaminado a corregir las alineaciones de una parcela con emplazamiento en la carretera Cañadas s/n de Castellar.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle encaminado a corregir las alineaciones de una parcela con emplazamiento en la carretera Cañadas s/n de la localidad, promovido por Don Consolación González Díez y redactado por la Arquitecta Doña Eva Merino Bautista; procediéndose también a su previo depósito en el registro de planeamiento de este Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud del citado artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Castellar, a 26 de septiembre de 2019.- El Alcalde, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/4432 *Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al segundo trimestre de 2019.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2019, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al segundo trimestre del año 2019.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 29-11-2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Huelma, a 03 de octubre de 2019.- El Alcalde , FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2019/4431 *Aprobación de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de conformidad con el texto que se adjunta.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 20 de los citados Estatutos, así como con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede publicar el texto íntegro de los Estatutos y someterlo a información pública durante 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación Estatutos por Acuerdo Plenario el 9-11-95
Modificaciones Estatutos por Acuerdo Plenario 2-4-98 y 29-7-2004
Publicados íntegramente en el B.O.P. de 12/11/04
Modificación por acuerdo Plenario 24-10-2011 (B.O.P. 15-3-2012)
Modificación por acuerdo Plenario 28/01/2016 (B.O.P. 23/03/2016)
Modificación por acuerdo Plenario 23/03/2018 (B.O.P. 22-06-2018)
Modificación por acuerdo Plenario 27/09/2019

Capítulo I.- Naturaleza, Fines y Centros

Artículo 1.- Constitución.

El Ayuntamiento de Jaén constituye un Organismo Autónomo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo, de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios de Bienestar Social dependientes de esta Corporación Municipal.

Artículo 2.- Denominación.

1. El Organismo Autónomo constituido, se denominará PATRONATO MUNICIPAL DE

ASUNTOS SOCIALES.

2. El domicilio social del Patronato Municipal de Asuntos sociales se establece en el edificio del Antiguo Casino de Artesanos, sito en calle Cerón, nº 19, sin perjuicio de que el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Consejo de Administración del mismo pueda cambiar dicha sede, en el futuro, a otro lugar.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

Este Organismo tiene personalidad jurídica propia y capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los preceptos de estos Estatutos, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines y bajo la tutela y control del Ayuntamiento de Jaén, según estas mismas normas.

Artículo 4.- Fines.

El fin de este Patronato es el logro del Bienestar Social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.

Además se contemplan de acuerdo con la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, los siguientes:

- 1.- Adscripción de recursos, acciones y prestaciones para el logro del pleno desarrollo de personas, grupos y comunidades.
- 2.- Conocimiento permanente de las necesidades de la población para posibilitar una planificación adecuada de acciones y servicios.
- 3.- Coordinar esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.
- 4.- Luchar contra cualquier tipo de discriminación hacia las personas o grupos sean cuales fueren sus causas.
- 5.- Promover la participación de los ciudadanos y usuarios, a través de los cauces adecuados, en el funcionamiento y control de los servicios sociales destinados a los mismos.
- 6.- Fomentar la solidaridad entre personas y grupos como valor fundamental para la convivencia.
- 7.- Hacer del respeto mutuo la mejor garantía del derecho a la diferencia y libre expresión de personas, grupos y comunidades.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación.

Del mismo modo se asumirán cualquiera otros fines de naturaleza análoga, a propuesta del Consejo de Administración y aprobación del Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 5.- Centros.

Para el cumplimiento de sus fines, y como instrumentos específicos para actuaciones propias, quedarán adscritos al Patronato todos aquellos recursos físicos, humanos y materiales a través de los cuales el Ayuntamiento de Jaén presta en la actualidad las políticas sociales y que se encuentran adscritos a los Negociados Técnico y Administrativo de Bienestar Social, y que son los siguientes:

Centros Municipales de Servicios Sociales:

- Centro Municipal de Servicios Sociales del Polígono del Valle
Avda. Santa María del Valle, s/n.
- Centro Municipal de Servicios Sociales de Peñamefécit
c/ Alicante, s/n (Bajos del mercado).

Centro Anexo de Las Fuentezuelas
Calle Fuente del Alamillo, 10, bajo.

- Centro Municipal de Servicios Sociales de San Felipe
C/ San Felipe, 4.

Centro Anexo del Tomillo
C/ San Sebastián, 12, esquina con c/ Mezquita, 18.

- Centro Municipal de Servicios Sociales de La Magdalena
C/ Santo Domingo, nº 10.

Centro Anexo Antonio Díaz.
C/ Antonio Díaz, 7.

- Centro Municipal de Servicios Sociales El Bulevar
C/ Juan Pablo II, esquina calle Ingeniero José María Almendral Lucas.

Escuelas Municipales Infantiles:

- Cervantes, c/ Juan Montilla, 22.
- Fuentezuelas, c/ Fuente de la Zarza, 2
- Carmen Murillo, C/ Bobadilla Baja, 3.
- Pedro Expósito, C/ San Sebastián, 12, esquina con c/ Mezquita, 18.

Centro Municipal de Acogida al Transeúnte
Avda. de Granada, s/n

Centros de Día de la Infancia:

- Polígono del Valle
Avda. Santa María del Valle, s/n
- San Felipe

C/ San Felipe, 4.

- Peñamefécit
c/ Alicante, s/n (Bajos del mercado).

- La Magdalena
c/ Santo Domingo, nº 10.

Centro Ocupacional de Discapacitados Psíquicos.

Las funciones y actividades que ha venido desempeñando el extinto Patronato Municipal de Discapacitados Psíquicos, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a que las instalaciones sitas en Prolongación c/ Espeluy, s/n (P. Olivares), sigan dedicándose dentro del ámbito municipal a la asistencia a personas con minusvalía psíquica, aún cuando se puedan abrir a otros colectivos que no perjudiquen, de común acuerdo el Ayuntamiento y APROMPSI, su desarrollo e integración social.

Centros de Día de Mayores

- Virgen de la Esperanza
Calle Millán de Priego, 73.

- Las Infantas
Avenida Infanta Elena, s/n.

- Andaluces de Jaén
Avenida Antonio Pascual Acosta, s/n

Todos aquellos centros complementarios de los anteriores, ya establecidos o que puedan crearse en lo sucesivo, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del Patronato, previo acuerdo de la Corporación Municipal, a propuesta del Consejo Rector.

Capítulo II.- Órganos

Artículo 6.- Composición.

La estructura orgánica del Organismo Autónomo será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno:

El Presidente del Patronato.
El Vicepresidente del Patronato
El Consejo Rector.

B) Órganos Directivos-Ejecutivos.

El Director Gerente, que tendrá la condición de máximo órgano de dirección, a los efectos del artículo 85 bis.1.b) de la Ley 7/85.

C) Órganos Consultivos.

Aquellos que a propuesta del Consejo rector, el Ayuntamiento de Jaén acuerde su creación para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo 7.- Designación.

A) Órganos de Gobierno.

1.- El Presidente del Patronato.

Será Presidente del Patronato el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

2.- El Vicepresidente del Patronato será, en todo caso, el Concejales Delegado de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

El Vicepresidente podrá ostentar la Presidencia del Consejo rector en caso de delegación de la misma por el Presidente.

3.- El Consejo Rector.

Será nombrado por la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Estará constituido por el Presidente, o el Vicepresidente del Patronato en caso de delegación, y una horquilla de entre cinco y ocho vocales, de cuyos nueve miembros, la mitad mas uno habrán de ser concejales designados por el Ayuntamiento de Jaén siguiendo los criterios de proporcionalidad política y reclutarse el resto entre las categorías a que alude el artículo 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conforme establece el artículo 73 del propio Reglamento.

En caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como Vocal un miembro del mismo Grupo Municipal de aquél.

Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento. Los vocales cesarán asimismo por decisión motivada del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Grupo Político que los nombró, o al finalizar el mandato de cada Corporación, si bien continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

B) Órganos Directivos-Ejecutivos

El Director Gerente será nombrado por el Consejo Rector a propuesta del Presidente.

Deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Si el designado fuere trabajador de la Corporación, quedará en la situación administrativa de Servicios Especiales que regula el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/86, y artículo 2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de 10 de marzo de 1995.

Sin perjuicio de las demás causas que sean de aplicación, el Gerente cesará en el momento en que expire el mandato de los vocales del Consejo Rector como consecuencia del cambio de Corporación. No obstante, podrá seguir en el ejercicio del cargo, solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de su sucesor o su confirmación en el puesto.

B) Órganos Consultivos.

Serán designados sus componentes por acuerdo del Consejo Rector, quien especificará su número y composición. Todos ellos serán, a su vez, representantes de las entidades públicas más significativas que en el campo de la Política de Bienestar Social operen en la ciudad de Jaén.

Artículo 8.- Competencias.

8.1.- Del Presidente:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo; dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- Hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, incluida la de dictar resoluciones adjudicando viviendas de forma temporal a familias usuarias de los Servicios Sociales que presenten una situación de necesidad, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- Inspeccionar los servicios.
- Representar al Organismo Autónomo a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
- Actuar ante los Tribunales, Organismos y Autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza, y otorgar poderes, dando cuenta al Consejo Rector.
- Celebrar cualquier tipo de contratos de derecho público o privado, siempre que no tengan una duración superior a cuatro años ni sobrepasen la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Organismo.
- Desempeñar la jefatura superior del personal. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, y disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves o muy graves, o imponer sanciones en los casos que procedan.
- Aprobar la oferta de empleo del Organismo Autónomo, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados, y aprobar las bases de convocatoria para selección de personal fijo y su posterior nombramiento, todo ello de acuerdo con las directrices que al efecto le indique el Consejo Rector. Asimismo, aprobar las bases de selección y realizar las contrataciones del

personal laboral temporal conforme a las mismas.

- Ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario y despedir al personal laboral dependientes del Organismo Autónomo, teniendo esta última atribución carácter indelegable.

- Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

- Liquidar tasas y precios públicos.

- Dictar cuantas disposiciones particulares exija el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

- Rendir la cuenta general.

- Ordenar el gasto y los pagos dentro de los límites señalados en la legislación vigente a los Presidentes de las Corporaciones Locales y Bases de ejecución del Presupuesto.

- Cualesquiera otras que no vengan atribuidas de forma expresa a otro Órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

8.2.- Del Vicepresidente.

El Vicepresidente desempeñará las competencias que le delegue el Presidente y, en concreto, las que se deriven de su condición de presidente, por delegación, del Consejo Rector

En el caso de que el Alcalde delegara la presidencia en el vicepresidente, la vicepresidencia podrá ser ocupada por otro Concejales de la Corporación designado por el mismo Alcalde.

8.3.- Del Consejo Rector.

1.- Aprobar y modificar la organización general

2.- Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de plantilla y relación de puestos de trabajo, debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Pleno de la Corporación.

Asimismo, a propuesta del Presidente, la contratación del Gerente.

3.- Aprobar, en su caso, el Convenio colectivo del personal laboral.

4.- Ratificar el despido del personal laboral.

5.- Aprobar y rectificar anualmente el inventario de sus bienes y derechos, remitiéndolo posteriormente al Negociado de Patrimonio Municipal.

- 6.- Aprobar inicialmente el presupuesto para cada ejercicio, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento, a los efectos de su integración en el Presupuesto General, así como proponer al Pleno municipal los expedientes de modificación de créditos que procedan.
- 7.- Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación a la Corporación Municipal, a los efectos de formación de la Cuenta General.
- 8.- Celebrar cualquier tipo de contrato cuando su cuantía rebase los límites de las atribuciones del Presidente.
- 9.- Ordenar el gasto cuando rebase los límites de las atribuciones del Presidente.
- 10.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.
- 11.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
- 12.- Ejercitar toda clase de acciones judiciales y administrativas
- 13.- Aprobar el reglamento de Régimen interior del Organismo.
- 14.- Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.
- 15.- Aprobar la Memoria anual de gestión que será presentada por el Director-Gerente.
- 16.- Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- 17.- Informar y proponer a la Corporación Municipal la adscripción al Patronato de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.
- 18.- Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades, Asociaciones, o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- 19.- Proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales y Bases de Concierto Económico con otras entidades y organismos.
- 20.- Designar los miembros de la Comisión Deliberante de los Convenios Colectivos, en representación del Patronato, en el supuesto que los hubiera.
- 21.- Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.
- 22.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos,

precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

23.- Solicitar del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la fijación de precios públicos en los supuestos en que estos no cubran el coste de los mismos.

24.- Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes estatutos o decida someterle la presidencia.

8.4.- Del Director Gerente.

Es el máximo responsable de la gestión del Patronato, dependiendo exclusivamente del Presidente del mismo y del Consejo Rector.

Toda la estructura administrativa está bajo su dependencia jerárquica.

Específicamente le corresponde:

A) De orden general:

- Proponer al Consejo los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual de Gestión que someterá a la aprobación del Consejo Rector.
- Proponer e informar los expedientes, para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector.
- Proponer al Consejo los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual de Gestión que someterá a la aprobación del Consejo Rector.
- Ejecutar y hacer cumplir materialmente los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia.
- Coordinar y dirigir la organización de las distintas áreas.
- Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.
- Presidir los órganos consultivos que puedan constituirse cuando no asista el Presidente.
- Elaborar los proyectos de programas de actuación y de la memoria de actividades y presentarlos al Consejo Rector.
- Asistir a las reuniones del Consejo Rector e informar sobre la marcha de los servicios del organismo.
- Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del organismo.
- Autorizar con su firma toda aquella documentación objeto de delegación de firma por el presidente.

B) En materia económica.-

- Elaborar los proyectos del presupuesto anual.
- Realizar los trabajos de preparación y propuesta a los Órganos y Empleados competentes, de cuantos asuntos económicos afecten al Patronato.
- Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el Presidente.

C) En materia de personal.

- Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior Jefatura del Presidente del mismo.
- Autorizar las licencias, permisos vacaciones reglamentarias e informar las situaciones administrativas del personal del Patronato, cualquiera que sea su régimen jurídico.
- Como Jefe inmediato de personal, organizar el mismo y proponer el despido del personal del Organismo Autónomo.
- Elaborar la propuesta de plantilla y del Catálogo o de relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el Presidente.

8.5.- De los Órganos consultivos.

Tendrán conferidas competencias que en materia de informes les confieran los acuerdos de creación y funcionamiento del Consejo Rector.

Artículo 8 bis.- Gestión compartida de servicios comunes.

En base a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán ser objeto de gestión compartida con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, los siguientes servicios:

a) Sistemas de información y comunicación, incluyendo los siguientes:

Servicios TIC: Servicios Informáticos, Telecomunicaciones y Proyectos de base tecnológica (proyectos basados en el uso de tecnología o con un alto componente de la misma para su ejecución).

- Seguridad de la Información: LOPD y Esquema Nacional de Seguridad.
- Transparencia.
- Servicios Postales.
- Impresión corporativa
- Imagen y publicidad corporativa

Estos servicios serán gestionados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que establecerá los

criterios y las necesidades y contratará los servicios y suministros que tales servicios requieran. La supervisión, dirección y control técnico de los mismos corresponderá al Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

b) Representación letrada de la entidad en cualesquiera procedimientos judiciales en que ésta hubiere de actuar como demandante o demandada. Estos servicios se prestarán por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

c) Asesoramiento jurídico y técnico a la entidad, incluyendo la emisión de informes, cuando así se requiera por parte de la Presidencia, que será prestado por las diferentes Secciones, Servicios y Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en las siguientes materias:

a. Personal (elaboración de la plantilla, bases para la selección de personal o promoción interna, criterios de aplicación del contenido del Convenio Colectivo vigente para funcionarios o personal laboral, así como el resto de la legislación aplicable, al igual que la instrucción de expedientes disciplinarios al personal que preste sus servicios en el Organismo), sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Dirección y a la Presidencia.

b. Contratación, para el asesoramiento en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el desarrollo del contrato y su resolución, incluyendo la emisión de informes.

c. Servicios técnicos, para todas las cuestiones relacionadas con las obras o actuaciones de reparación o mantenimiento a llevar a cabo en los edificios municipales en los que se encuentran ubicadas las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, y que requieran de la intervención de un técnico cualificado, así como para el asesoramiento a efectos de la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas precisos para la contratación de obras, servicios y suministros del Patronato, cuando requieran de la determinación de criterios técnicos, atendida la legislación que en cada caso resulte de aplicación. Dichas actuaciones serán llevadas a cabo por parte del personal técnico adscrito al Servicio correspondiente (Mantenimiento Urbano, Servicios Técnicos Municipales, Sanidad y Consumo, policía, bomberos, etc.) en función de sus respectivas competencias.

Dicho asesoramiento se efectuará, a petición de la Presidencia de la entidad, y sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con habilitación de carácter nacional, que ostentan la condición de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a del organismo autónomo, en base a lo establecido en el artículo 9 de estos Estatutos.

d) El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, podrá asumir la contratación centralizada de los siguientes servicios:

d.1.- Seguro de Multiriesgo de los bienes públicos, de titularidad municipal, que albergan las dependencias administrativas y de prestación de servicios del Patronato.

d.2.- Seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños causados a terceros, como consecuencia del normal/anormal funcionamiento del servicio, con independencia del lugar de prestación de los mismos.

d.3.- Seguro de asistencia jurídica a los órganos unipersonales que tienen encomendadas las tareas de representación de la entidad.

d.4.- Contratación de los servicios de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y climatización.

d.5.- Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores.

d.6.- Contratación del suministro de gasóleo de calefacción y combustible para vehículos.

d.7.- Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma instalados en los edificios municipales en los que se desarrolla la actividad del Patronato, y sean de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Del Secretario, Interventor y Tesorero.

Artículo 9.- Serán Secretario, Interventor y Tesorero del Organismo Autónomo quienes lo sean del Ayuntamiento, o funcionario con habilitación nacional en quienes deleguen, si existiera. En caso contrario, la delegación se efectuará a favor de un funcionario propio de la Corporación.

Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señala la legislación de Régimen Local para los municipios de régimen común.

Artículo 10.- Renovación.

1.- El Presidente del Patronato y las Vocales del Consejo Rector cesarán automáticamente cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento de Jaén, continuando en funciones desde la extinción del mandato hasta la toma de posesión de los nuevos corporativos.

2.- Desde la constitución de la Corporación Municipal y hasta la constitución del Consejo, las competencias del Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente del Ayuntamiento como Presidente nato del Patronato.

3.- Los titulares de órganos directivos-ejecutivos serán confirmados o sustituidos por el Órgano competente para ello, según el régimen estatutario de este Patronato, vigente a la sazón.

4.- Los órganos consultivos se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento, y se constituirá conforme esté establecido, en cada omento, por los Estatutos del Patronato.

De la estructura del Organismo Autónomo.

Artículo 11.- De las Unidades administrativas.

1.-El Organismo Autónomo se estructurará en los Servicios, unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.- La organización y funcionamiento de dichos servicios y unidades, y el cometido de los distintos puestos de trabajo serán regulados en el Reglamento de Organización y de

Régimen Interior.

3.- Las relaciones laborales del personal se regularán por la normativa laboral, el Convenio Colectivo, si existiera, y demás legislación aplicable.

Artículo 12.- De los Jefes de Servicio

Los Jefes de Servicio o unidades análogas que existan serán los que se determine en la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Les corresponden las funciones de dirección y coordinación de sus respectivos Servicios o Unidades y serán los órganos de ejecución, en su ámbito, de las disposiciones de la Dirección- Gerencia.

Artículo 13.- Del personal.

El personal al servicio del Patronato Municipal de Asuntos Sociales será funcionario o laboral, en los mismos términos que los establecidos para el Ayuntamiento de Jaén.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo Rector, aprobará la plantilla del organismo administrativo y sus modificaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Integrarán la plantilla del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Organismo Autónomo.
- b) El personal laboral fijo o indefinido, así como el contratado por el Patronato Municipal.

Cuando un funcionario municipal se destine al servicio del Organismo Autónomo, se integrará en su plantilla y quedará en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, computándosele el tiempo que permanezca en dicha situación. Será precisa la previa conformidad del funcionario para su adscripción al Organismo Autónomo.

Los servicios que los restantes funcionarios presten al Organismo fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento se abonarán con cargo al presupuesto del referido Organismo.

Todo el personal funcionario y laboral que se adscriba al organismo Autónomo conservará todos sus derechos y garantías laborales y, en caso de disolución del mismo, revertirán nuevamente al Ayuntamiento de Jaén.

El personal funcionario se registrará por el Acuerdo Económico Social del Ayuntamiento de Jaén.

El personal laboral, por su parte, se registrará por el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Jaén hasta tanto y, en su caso, a propuesta del Consejo Rector, resuelva aprobar otro Convenio o Acuerdo Económico Social.

Artículo 14.- Funcionamiento y Régimen jurídico.

1.- El régimen de sesiones será el establecido o que se establezca en la legislación para los Ayuntamientos y, preferentemente, para los Organismos Autónomos.

2.- El Organismo Autónomo se regirá en sus actuaciones por el Derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del régimen local.

3.- Los actos o acuerdos del Presidente, los adoptados por el Vicepresidente o por el Gerente en delegación de aquél, y los del Consejo Rector, agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

La misma normativa se aplicará para los actos de trámite, teniendo esta consideración los informes o dictámenes del Órgano consultivo.

4.- Los actos y acuerdos relativos a materia de personal o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a la normativa laboral y la normativa civil, previa la interposición de las reclamaciones previas que procedan.

Del régimen económico.- Del Patrimonio, Contabilidad y Presupuesto

Artículo 15.- Descentralización económica.

El Organismo Autónomo tendrá patrimonio, contabilidad y presupuestos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Artículo 16.- De los recursos.

La Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

- a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.
- b) Las tasas y los precios públicos, establecidos por la Corporación Municipal y cedidos al mismo para la realización de la gestión de éste.
- c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.
- d) La aportación anual del Ayuntamiento.
- e) Las subvenciones que se le concedan.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) Los intereses de depósitos.
- h) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 17.- De la contabilidad.

El Organismo Autónomo se someterá al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local.

1.- En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el Organismo Autónomo podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando, a su vez, los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

2.- Los estados y cuentas anuales establecidas legalmente serán rendidos por el Presidente del Organismo Autónomo y, una vez aprobados por el Consejo Rector, se elevarán a la Corporación Municipal antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 18.- Del Presupuesto.

El Presupuesto anual contendrá:

- a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

El Presupuesto será formado por el Presidente, y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento Pleno antes del 15 de septiembre de cada año, previa aprobación del Consejo Rector.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 19.- De la fiscalización.

En materia de control y fiscalización serán aplicables las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias o las que las sustituyan.

De los Estatutos.

Artículo 20.- Modificación de Estatutos.

La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno corporativo, bien de oficio o a instancia del Consejo Rector del Organismo.

Para la modificación estatutaria sólo se precisará acuerdo del Pleno aprobándola, previos los informes jurídicos o económicos y su posterior publicación del texto íntegro modificado en el B.O.P.

De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo.

Artículo 21.- Procedimiento y efectos.

El Organismo Autónomo constituido por tiempo indefinido podrá ser disuelto por el Ayuntamiento Pleno a iniciativa propuesta o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno iniciando el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán el Interventor y el Tesorero Municipal.
- Propuesta de liquidación realizada por la Comisión liquidadora.
- Acuerdo definitivo por el Pleno de la liquidación, acordando la disolución del mismo con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto del personal del Organismo se integrará en las mismas condiciones en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente con respecto a sus derechos y obligaciones laborales de toda índole.

Disposición Adicional única.

Mediante resolución del Presidente o del Concejal Responsable del Área a que se adscriba el Organismo Autónomo se podrán:

Establecer controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.

Determinar la fecha que, como máximo, dispone el Organismo Autónomo para remitir su inventario de bienes y derechos.

Establecer sobre el Organismo Autónomo los controles de eficacia que crea necesarios.

Disposición Transitoria Única.

Las normas de la Ley 57/2003 que regulan los requisitos que ha de reunir el máximo Órgano de dirección (Gerente del Patronato) para su nombramiento como tal, serán de aplicación a los contratos que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos. Todo ello, en base a los principios de irretroactividad de las leyes, seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima.

Jaén, a 02 de octubre de 2019.- La Presidenta del Patronato , ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

2019/4636 *Aprobación inicial de modificación del artículo 9 de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular Municipal.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve acordó prestar su aprobación inicial a la modificación del artículo 9 de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que aquellos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario procediéndose, a la publicación íntegra del artículo 7 de Los Estatutos y sus modificaciones para su entrada en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 LRBRL.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá examinarse en las dependencias de este Organismo Autónomo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 15 de octubre de 2019.- El Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/4718 *Aprobación definitiva expediente número 6/2019 de Modificación de Crédito en el Presupuesto Municipal.*

Edicto

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 6 de modificaciones de crédito del Presupuesto Municipal de 2019, financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos, conforme al siguiente detalle:

A) Nuevos Ingresos y mayores ingresos		
7611111	Diputación. Plan Provincial Juventud	3.310,53 €
7612011	Diputación. Plan Igualdad Oportunidades	3.310,53 €
7509987	Agencia Andaluza Energía. Instalación fotovoltaica C.P. Real Mentesa	14.558,72 €
9111	Préstamo liquidación contrato Reforma C. Futbol Entrecaminos e instalación módulos de vestuarios	31.450,00 €
TOTAL		52.629,78 €

B) Nuevas Partidas de Gastos		
241.2260981	Plan de Juventud	3.310,53 €
334.2269953	Plan de Igualdad de Oportunidades	3.310,53 €
920.62211	Instalación fotovoltaica C.P. Real Mentesa	14.558,72 €
342.6195	Liquidación contrato Reforma C. Futbol Entrecaminos	23.694,51 €
342.2031	Instalación de módulos vestuarios C. Futbol Entrecaminos	7.755,49 €
TOTAL		52.629,78 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá presentarse, por los interesados legítimos, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción contenida en la Disposición Adicional 14^a, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

La Guardia de Jaén, a 22 de octubre de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/4434 *Resolución de la Alcaldía relativa a modificación funciones Puesto Jefe de Información Oficinas Municipales.*

Edicto

Expd.: 11008/2019

Resolución de la Alcaldía

Con fecha 31 de julio de 2019 esta Alcaldía dictó resolución por la que se nombraba al personal eventual a designar tras las Elecciones Municipales celebradas.

Considerando que las funciones del personal eventual fueron determinadas en el acuerdo plenario de 9 de julio de 2015, de tal modo que respecto al puesto de Jefe de Información de Oficinas Municipales, cuyo nombramiento ha recaído en D. Fernando Martínez Padilla, aparecía incluido dentro de sus atribuciones la atención protocolaria de invitaciones a participar en actos o eventos de carácter político o institucional. Atenciones protocolarias.

Considerando que actualmente la Secretaría Particular de esta Alcaldía está ocupada por un empleado público con funciones de atención protocolaria, es por lo que se exige una modificación de la Resolución dictada el 21 de julio de 2019, en relación a las funciones que se incluyen dentro del puesto de Jefe de Información de Oficinas Municipales con la finalidad de evitar duplicidad y excluir dentro de las funciones de éste último todo lo relativo a la atención protocolaria que actualmente desempeña el puesto de la Secretaría Particular de la Alcaldía.

Por todo ello, vengo a resolver:

Primero: Modificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2019, que sigue lo establecido en el acuerdo plenario de 9 de julio de 2015, y retirar las funciones de la atención protocolaria a la que se hace mención en el apartado segundo para el puesto de Jefe de Información de Oficinas Municipales, de tal modo que se excluyen dentro de las funciones de dicho puesto todo lo relacionado a la atención protocolaria que se indica en la resolución objeto de modificación, dado que las mismas están desempeñadas actualmente por la Secretaria Particular de la Alcaldía.

Segundo: Dar cuenta de esta Resolución al Departamento de Función Pública.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Linares a 2 de octubre de 2019.

A los solos efectos de dar fe

El Secretario General

Fdo. Luis Gómez Merlo de la Fuente

Linares, a 02 de octubre de 2019.- El Alcalde, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2019/4415 *Aprobación inicial Exptes. Modificación de créditos 1 y 2/2019.*

Anuncio

D. Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos nº 1/2019 y 2/2019 del presupuesto en vigor, por incorporación de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiado por incorporación de remanente de tesorería para gastos generales, y por incorporación del superávit del ejercicio 2018 para el presupuesto del presente ejercicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santo Tomé, a 03 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2019/4429 *Depósito modificación Estatutos Asociación Empresarial de Restaurantes, Cafeterías y Bares de la provincia de Jaén.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Delegación Territorial, el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada "Asociación Empresarial de Restaurantes, Cafeterías y Bares de la provincia de Jaén", cuyo ámbito territorial es Provincial y el ámbito profesional Empresarial, siendo los firmantes del Acta de la Asamblea por la que se modifican los estatutos de la Asociación:

- D. Antonio Lechuga Parras 25983830V
- D. Tomás López Castro 25994439T

Jaén, a 03 de octubre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/4435 *Cédula de citación a Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo, S.L.
Procedimiento: Depidos/ Ceses en general 665/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 665/2019.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044420190002649.

De: José María Maestro Yague.

Abogado: Marcos García Sánchez.

Contra: Empresa Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo S.L. y Fogasa

Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 665/2019 seguidos a instancias de José María Maestro Yague contra empresa Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a empresa Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de diciembre de 2019 a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a empresa Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 26 de septiembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS
CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/4436 *Cédula de Citación a Tepol Seguridad, S.L.U. Jaén. Procedimiento Ordinario 615/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 615/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420190002452.
De: José Vílchez de la Torre.
Abogado: María Inmaculada Aznarez Adelantado.
Contra: Empresa Tepol Seguridad S.L.U. Jaén y Fogasa
Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 615/2019 seguidos a instancias de José Vílchez de la Torre contra empresa Tepol Seguridad S.L.U. Jaén y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a empresa Tepol Seguridad S.L.U. Jaén como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de noviembre de 2019 a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a empresa Tepol Seguridad S.L.U. Jaén para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 26 de septiembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS
CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/4678 *Notificación de Resolución y Cédula de citación a Francisco Suarez, S.A. Procedimiento 190/2019. Ejecución de títulos judiciales 84/2019.*

Edicto

Procedimiento: 190/19. Ejecución de títulos judiciales 84/2019.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044420190000715.

De: Francisco Javier Fernández Luque.

Contra: Francisco Suarez, S.A.

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución: 84/2019 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Fernández Luque contra Francisco Suarez S.A., se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrado/a de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 190/19 se dictó Sentencia de fecha 31 de mayo de 2019 cuyo fallo dice literalmente: "Fallo: Estimar la demanda interpuesta por don Francisco Javier Fernández Luque contra la empresa Francisco Suárez, S.A., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 5.252,73 euros. En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 43,91 euros diarios a partir de la fecha del despido, 12.02.19, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, exceptuado el periodo que coincida con la incapacidad temporal. En el caso de que el empresario opte por el abono a la trabajadora de

la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

Segundo: Que dicha Sentencia es firme, habiéndose presentado escrito por la parte actora solicitando su ejecución, con señalamiento de incidente de no readmisión, frente a la empresa demandada.

Fundamentos Jurídicos

Único: Los artículos 278, 279 y el 283 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, establecen que cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador habiendo o no optado por ello, o lo hiciera en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, el trabajador podrá acudir ante el Juzgado de lo Social solicitando la ejecución regular del fallo ante el Juzgado de lo Social, citando el Juez de comparecencia a las partes, que se celebrará en la forma prevista en los artículos 280 y 281 del mismo cuerpo legal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Incoar expediente de ejecución, y señalar COMPARECENCIA DE INCIDENTE DE NO READMISIÓN para el próximo día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2019 y a las 12:30 de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social nº 4 de esta capital, sito en Avda. de Madrid 70, 5ª Planta, debiendo las partes presentarse acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no comparece el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Conforme al Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24-4-2011, acuerdo instruir a las partes a los efectos de lo establecido en el Art. 89.2 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que el acto de la comparecencia se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración de Justicia, debiendo las partes comparecer en la Oficina Judicial diez minutos antes de la hora señalada a fin de proceder a la identificación de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, citándolas a la Comparecencia señalada, y sirviendo la notificación de la presente resolución de cédula de citación en forma.

Modo de Impugnación: Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Francisco Suarez, S.A.

actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de octubre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.